



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE;

VISTOS:

La Resolución N° 11 de fecha 18 de diciembre de 2023; del Primer Juzgado de Trabajo Piura, Resolución N° 06 de fecha 20 de enero del 2023, del Primer Juzgado de Trabajo Piura, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 05 de agosto del 2023, obrantes en el Expediente Judicial N° 02071-2022-0-2001-JR-LA-06, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura; Memorando N° 07-2024/MPP-PPM, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal (e); Opinión N° 19-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

Que, en concordancia con el párrafo precitado, el artículo 4 respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, del Decreto Supremo N°017-93-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", publicado el 02.06.1993, y sus modificatorias señala lo siguiente: carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. **Artículo 4.-** establece que: "Toda persona y autoridad está obligada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 12 de enero de 2024

a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala – Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, según sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 20 de enero del 2023, del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, señala: VI. Decisión: Por las consideraciones expuestas se RESUELVE: Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **ULISES CHINCHAY SANTUR** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE** sobre **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**. En consecuencia, **CUMPLA** la demandada con cancelar al accionante la suma de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES** (S/.6,000.00), monto que le corresponde por indemnización por daños y perjuicios en los conceptos de lucro cesante y daño moral, más los intereses legales y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia. **6.3 IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo de daños punitivos, homologación de remuneraciones y reintegro de remuneraciones y beneficios sociales **6.4 Consentida o ejecutoriada** que sea la presente sentencia **CUMPLASE** y **ARCHÍVESE** en su oportunidad;

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 05 de agosto del 2023, Sentencia de Vista, obrantes en el Expediente Judicial N° 02071-2022-0-2001-JR-LA-06, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual resuelve **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución No. 06, su fecha 20 de enero del 2023, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **ULISES CHINCHAY SANTUR** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE** sobre **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**; en cuanto ampara el extremo de indemnización por daños y perjuicios en el concepto de lucro cesante, más los intereses legales y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia; **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo de daños punitivos, y la homologación de remuneraciones en adelante. **2. REVOCA** el extremo en el que ampara el concepto de daño moral; y **REFORMÁNDOLO** se declare **INFUNDADO** dicho extremo. **3. REVOCA** el extremo en el que se declara **IMPROCEDENTE** el reintegro de remuneraciones y beneficios sociales; y **REFORMÁNDOLO** se declare **FUNDADO EN PARTE** el reintegro de remuneraciones por homologación, amparándose solo por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 12 de enero de 2024

período de abril a agosto 2021, y su incidencia en beneficios sociales, así como el pago de beneficios sociales por el período 01/01/2017 al 30/11/2017 y del 01/01/2018 al 30/11/2018. 4. En consecuencia, **MODIFICA** el cuanto al monto total ordenado pagar, debiendo la demandada abonar al accionante la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 SOLES (S/. 19,921.50)**, monto que le corresponde por los conceptos de lucro cesante (S/ 5,000.00), reintegro de remuneraciones (S/ 3,500.00), reintegro de gratificaciones (S/ 583.33), reintegro Bonif. 9% (S/ 52.50), reintegro de vacaciones (S/ 291.67), gratificaciones (S/ 6,600.00), Bonif. 9% (S/ 594.00), y vacaciones (S/ 3,300.00). 5. **DISPONE** que la demandada abone al actor por concepto de reintegro y pago de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 28/100 SOLES (S/ 340.28 por reintegro de CTS + S/ 3,850.00 por pago de CTS = S/ 4,190.28)**, que será depositada en la cuenta de CTS que el demandante tenga en una entidad del sistema financiero;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 18 de diciembre de 2023; del Primer Juzgado de Trabajo Piura, **Ejecución de Sentencia** señala: III Decisión: Por las consideraciones expuestas se **RESUELVE**: (...) **Declarar: 3. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** **cumpla con PAGAR:** A favor del demandante suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 SOLES (S/. 19,921.50)**, monto que le corresponde por los conceptos de lucro cesante (S/ 5,000.00), reintegro de remuneraciones (S/ 3,500.00), reintegro de gratificaciones (S/ 583.33), reintegro Bonif. 9% (S/ 52.50), reintegro de vacaciones (S/ 291.67), gratificaciones (S/ 6,600.00), Bonif. 9% (S/ 594.00), y vacaciones (S/ 3,300.00). **PAGAR** a favor del demandante la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 28/100 SOLES (S/ 340.28 por reintegro de CTS + S/ 3,850.00 por pago de CTS = S/ 4,190.28)**, que será depositada en la cuenta de CTS que el demandante tenga en una entidad del sistema financiero. **REQUIÉRASE** el cumplimiento de dichas obligaciones a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**, cuya "autoridad de más alta jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 12 de enero de 2024

demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquee. 4. Así mismo, **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los intereses legales y costos del proceso; concepto que serán liquidado en ejecución de sentencia;

Que, mediante memorando N° 07-2024/MPP-PPM, de fecha 05 de enero del 2024, el Procurador Público Municipal, Solicita al Jefe de la Oficina General de Administración el cumplimiento del mandato judicial del señor **ULISIS CHINCHAY SANTUR**, en merito a la Resolución N° 11 de fecha 18 de diciembre del 2023; en el que **SE RESUELVE**, Respecto a la Obligación de Dar Suma de Dinero que la demandada Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre: **CUMPLA con pagar a favor del demandante suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 SOLES (S/. 19,921.50)**, monto que le corresponde por los conceptos de lucro cesante (S/ 5,000.00), Reintegro de Remuneraciones (S/ 3,500.00), Reintegro de Gratificaciones (S/ 583.33), Reintegro Bonificaciones 9% (S/ 52.50), Reintegro de vacaciones (S/ 291.67), Gratificaciones (S/ 6,600.00), Bonificación 9% (S/ 594.00), y vacaciones (S/ 3,300.00) Asimismo proceda a depositar el CTS a favor del demandante por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 28/100 SOLES**, que será depositada en la cuenta de CTS que el demandante tenga en una entidad del sistema financiero;

Que, mediante Proveído N° 035-2024-OGA, de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina General de Administración solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el cumplimiento de Mandato Judicial;

Que con Opinión 19-2024/MDVO-.OGAJ de fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina a que se proceda dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en consecuencia se **FORMALICE** con pagar a favor del demandante suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 SOLES (S/. 19,921.50)**, monto que le corresponde por los conceptos de lucro cesante (S/ 5,000.00), Reintegro de Remuneraciones (S/ 3,500.00), Reintegro de Gratificaciones (S/ 583.33), Reintegro Bonificaciones 9% (S/ 52.50), Reintegro de vacaciones (S/ 291.67), Gratificaciones (S/ 6,600.00), Bonificación 9% (S/ 594.00), y vacaciones (S/ 3,300.00) Asimismo proceda a depositar el CTS por la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 28/100 SOLES**, que será depositada en la cuenta de CTS que el demandante tenga en una entidad del sistema financiero ; según lo dispuesto en el expediente Judicial N° 02071-2022-0-2001-JR-LA-06 y se emita el acto resolutive correspondiente y se notifique a la Procuraduría Pública Municipal para que cumpla con informar sobre el cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

En consideración a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, mediante Resolución N° 11 de fecha 18 diciembre del 2023, recaído en el Expediente N° 2071-2022-0-2001-JR-LA-06, incoado por ULISES CHINCHAY SANTUR contra Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre sobre INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS; en la cual resuelve conforme a continuación se detalla en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

1.- RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO:

- CUMPLA la demandante con pagar: A favor de la parte accionante: La suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 SOLES (S/. 19,921.50), monto que le corresponde por los conceptos de lucro cesante (S/ 5,000.00), Reintegro de Remuneraciones (S/ 3,500.00), Reintegro de Gratificaciones (S/ 583.33), Reintegro Bonificaciones 9% (S/ 52.50), Reintegro de vacaciones (S/ 291.67), Gratificaciones (S/ 6,600.00), Bonificación 9% (S/ 594.00), y vacaciones (S/ 3,300.00).
- PROCEDA a depositar el CTS a favor del demandante por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 28/100 SOLES (S/ 4,190.28), monto que corresponde por los conceptos de (340.28 por reintegro de CTS + S/ 3,850.00 por pago de CTS); que será depositada en la cuenta de CTS que el demandante tenga en una entidad del sistema financiero.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento dicho pago a la parte demandada Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre por ser la autoridad de más alta jerarquía y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del D.S. N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003- 2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquea.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 12 de enero de 2024

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial N° 02071-2022-0-2001-JR-LA-06, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación Presupuestal, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial ordenado y, a la Oficina General de Administración y Finanzas ejecutar el gasto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, señor **Ulises Chinchay Santur**, Gerencia Municipal; Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás instancias administrativas, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web oficial de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
ALCALDE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
DE GENERAL SE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTARIA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
V° B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V° B°
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
V° B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION